

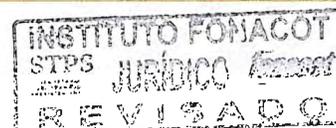


CONVENIO No. CM-I-SD-2019-005

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO I-SD-2015-060, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE MENDOZA MORFÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA METRO NET, S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUBSIGUIENTE EL PRESTADOR, REPRESENTADA POR EL SR. JUAN CARLOS MARTÍNEZ VALDES, QUIEN EN SU CARÁCTER DE APODERADO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 1º de junio del 2015, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato abierto plurianual **número I-SD-2015-060**, de prestación de servicio integral de procesamiento de cómputo de alto rendimiento y almacenamiento con infraestructura de última generación, para dar soporte a los sistemas sustantivos de la operación del INSTITUTO FONACOT, que son los sistemas denominados CREDERE (Sistema principal para el otorgamiento del crédito), SAP (Sistemas, aplicaciones y productos para el procesamiento de datos) y SAS (Sistema de análisis de información), para mantener la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información utilizada por estos sistemas, con la finalidad de mantener la adecuada operación de todos los aplicativos y sistemas sustantivos antes citados de manera ininterrumpida, así como proporcionar la infraestructura integral de servicios que incluye entre otros, el Hardware, Software, sistemas de seguridad física y lógica, servicios de administración, sistemas de almacenamiento, sistemas de respaldo de información, sistemas de monitoreo, espacio físico (Co-ubicación), Recursos Humanos, consolidación y virtualización de ambientes, mejora continua, gestión de desempeño y gestión de continuidad del negocio, de conformidad con la descripción pormenorizada que se estableció en el Anexo Técnico; con un presupuesto mínimo a ejercer por la cantidad de **\$252'876,579.84** M.N. (Doscientos cincuenta y dos millones ochocientos setenta y seis mil quinientos setenta y nueve pesos, 84/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo a ejercer por la cantidad de hasta **\$589'996,863.20** M.N. (Quinientos ochenta y nueve millones novecientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y tres pesos, 20/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado; con una **vigencia del 01 de junio del 2015 al 31 de mayo del 2019**, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. En razón de la petición de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT, mediante **oficio SGTIC.142bis.05.2019**, de fecha **15 de mayo de 2019**, se presentó la necesidad de incrementar la **vigencia del CONTRATO**, del **1º de junio al 31 de diciembre de 2019**, para **extender las unidades de servicio que permitan contar con los servicios de respaldos de la operación diaria de los sistemas sustantivos del INSTITUTO FONACOT**; la restauración de respaldos históricos para consultas en la infraestructura que cuente con las versiones de base de datos y sistema operativo correspondientes, y resguardar, bajo condiciones ambientales adecuadas, de las cintas que almacenan los respaldos históricos de la información generada por los sistemas sustantivos, con la finalidad de mantener la continuidad del





proceso de otorgamiento de crédito. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.

3. Mediante escrito de fecha **7 de mayo de 2019**, el PRESTADOR dio respuesta en sentido afirmativo a la petición, y confirmó que cuenta con la capacidad técnica para la ampliación de la vigencia del CONTRATO del 1º de junio al 31 de diciembre de 2019.
4. En base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 219,906 de fecha 8 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35, de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-18022019-194310, el día 18 de febrero del 2019, con fundamento en los artículos 66, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Se suscribe este instrumento con la finalidad de mantener la continuidad del proceso de otorgamiento de crédito, y por ello se requiere extender las unidades de servicio que permitan contar con los servicios de: respaldos de la operación diaria de los sistemas sustantivos del INSTITUTO FONACOT; restauración de respaldos históricos para consultas en la infraestructura que cuente con las versiones de base de datos y sistema operativo correspondientes, y resguardo, bajo condiciones ambientales adecuadas, de las cintas que almacenan los respaldos históricos de la información generada por los sistemas sustantivos.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida presupuestal número 31904,

denominada "Servicios Integrales de Infraestructura de Cómputo", y cuenta con la ampliación de vigencia de la suficiencia presupuestal, según oficio número **DICP-SP-2019-150BIS, de fecha 14 de mayo de 2019**, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.

- I.7.** Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

## II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1.** Su representada se constituyó en un inicio como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación de Metro Net, S.A. de C.V., como consta en la escritura pública número 72,165, de fecha 03 de mayo de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 del entonces Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F., en el folio mercantil electrónico número 212174.

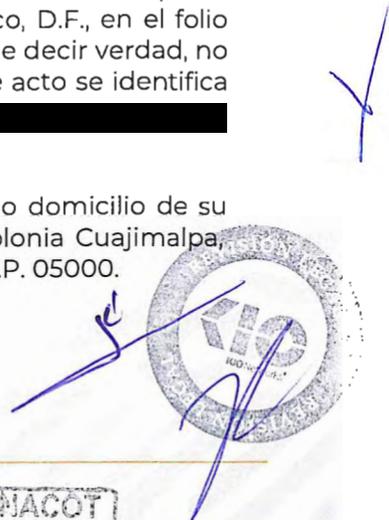
Por escritura pública número 31,515 de fecha 10 de octubre del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público número 159 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en los folios mercantiles electrónicos números 313417 y 212174, el día 23 de junio del 2008, se hizo constar el cambio de modalidad de su representada a Metro Net, S.A.P.I. de C.V., (sociedad anónima promotora de inversión de capital variable), así como la reforma total a sus estatutos sociales y la fusión de su representada como sociedad fusionante con Grupo Xertix, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda.

- II.2.** Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave MNE960503876.

- II.3.** El C. Juan Carlos Martínez Valdés, cuenta con poder suficiente para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 77,680, de fecha 13 de septiembre del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público número 1 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F., en el folio mercantil electrónico número 212174, facultades que bajo protesta de decir verdad, no les han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha, y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

- II.4.** Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Paseo de la Reforma número 5287, Colonia Cuajimalpa, Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05000.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el octavo renglón del séptimo párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



Handwritten signature in blue ink over a circular stamp. The stamp contains the text 'FIO' and '100'.



**III. AMBAS PARTES DECLARAN:**

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- III.3. Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en "EL CONTRATO" y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen en modificar el primer párrafo de la cláusula Octava del CONTRATO, con el objeto de ampliar la vigencia del mismo por siete meses, quedando en los siguientes términos:

*"OCTAVA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato, es del 01 de junio del 2015 al 31 de diciembre del 2019, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT*

..."

**SEGUNDA. GARANTÍA.** El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso de la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO correspondiente, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio, y en el que se modifique la vigencia de la fianza hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

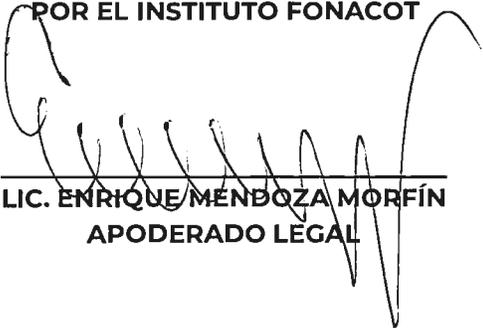
**TERCERA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTA. JURISDICCIÓN.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

*[Handwritten signature and circular stamp]*

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 16 DE MAYO DEL 2019, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT



LIC. ENRIQUE MENDOZA MORFÍN  
APODERADO LEGAL

POR EL PRESTADOR

  
SR. JUAN CARLOS MARTÍNEZ VALDES  
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

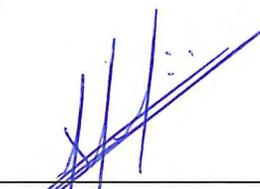
  
LIC. HORACIO COLINA FAJARDO  
SUBDIRECTOR GENERAL DE  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y  
COMUNICACIÓN



ÁREA CONTRATANTE

  
LIC. JACINTO POLANCO MONTERRUBIO  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

CONVENIO No. CM-I-SD-2019-005

Visto Bueno del área administrativa:  

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón 

Supervisó: Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solorzano 